

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7475

(16 OCT. 2009)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Derecho de la Institución Universitaria Salazar Herrera, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Institución Universitaria Salazar Herrera, solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Derecho, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Artes de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y en el Decreto 2566 de 2003, en sesión de 10 de diciembre de 2008, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado para el programa de Derecho, toda vez que no cumplía con las condiciones de calidad requeridas para su oferta y desarrollo, por las siguientes razones:

"Debe considerarse que el programa solicita registro calificado para el área metropolitana de Medellín, con fundamento en la Directiva 01 del 2005.

En lo relativo a la justificación, de acuerdo con el informe de la par y la documentación presentada, no hay estudios sobre el estado de la formación en el área del programa, ni acerca de la situación de la profesión, como tampoco análisis y reflexiones sobre la forma como tales estudios han influido en la definición del programa. También la par señala ausencia de estudios socioeconómicos que puedan permitir un examen de la pertinencia social del programa.

En cuanto a los contenidos curriculares o aspectos curriculares básicos, el programa debería incrementar los créditos electivos con el fin de garantizar el componente de flexibilidad. La flexibilidad persigue asegurar que el estudiante posea varias rutas de formación, de tal manera que pueda además jugar un papel activo en la toma de las decisiones relacionadas con su formación, al igual que atender sus inclinaciones y expectativas. Situación donde las asignaturas electivas son instrumento de realización de la flexibilidad. Adicionalmente, las electivas establecidas no comprenden la formación jurídica, es decir, los estudiantes no tienen posibilidad alguna de seguir rutas de formación distintas dentro de la materia objeto del programa.

La par del programa señala que "El programa de derecho, se halla instituido para ser dictado por ciclos propedéuticos", asunto que reitera en distintas ocasiones, pero la propuesta de la institución no presenta información al respecto, es decir, sobre los otros ciclos, sus planes de estudios, niveles de formación, competencias que deben ser alcanzadas y la manera como se armonizan los niveles, etc. Esa información resulta esencial para efectos de pronunciarse sobre una propuesta de formación por ciclos.

Respecto de la organización del programa en créditos académicos, varios de los niveles (semestres) propuestos superan los 18 créditos, ya que tienen 19, lo significa más de nueve horas de trabajo diarias, una cifra por encima de la recomendada por el Ministerio de Educación Nacional, y de la que sería viable y realista.

Con relación al personal académico, si bien la institución tiene previstos ocho docentes de tiempo completo, sólo dos tienen título de maestría, con lo que no puede concluirse que la institución dispone de un núcleo de docentes de tiempo completo, con formación de maestría y/o doctorado que puedan encabezar el programa y liderar sus procesos.

La par académica advierte también que en la visita sólo fue posible ver las hojas de vida de tres docentes, situación que no se entiende por qué ocurrió. Al revisar las hojas de vida adjuntas a la solicitud de registro, se encontró un químico, dos economistas, una contadora, un licenciado en filosofía, un licenciado en educación, es decir, con pocas excepciones una larga lista de profesionales sin relación con el programa que se propone.

También la par indica que el "programa, no cuenta aún con un sistema para la selección de estudiantes, ni para la evaluación de los mismos", lo que constituye una condición de calidad que estaría ausente.

Sobre los medios educativos, la par señala que: "Los medios educativos con que cuenta el programa de derecho de la Institución Universitaria, no pudieron ser verificados, en la medida en que no se cuenta con ellos". Precisa además que sólo se poseen 6 computadores, que se carece de libros y revistas.

Acerca de la estructura académico administrativa, igualmente, la par asevera que no se pudo verificar ya que no existe.

Otro tanto ocurre, advierte la par, con relación a la autoevaluación.

En cuanto a la infraestructura, la par señala que los salones son precarios, ya que se encuentran en un estado deficiente. Así mismo indica que no hay un espacio para el centro de investigaciones".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 20 de enero de 2009, ordenando comunicar a la institución el concepto emitido por CONACES y el informe de los pares académicos que visitaron el programa.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó solicitud de revisión del concepto, la cual fue evaluada por la Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Artes de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 4 de marzo de 2009, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado al programa de Derecho, a las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo establecido en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 11 de marzo de 2009 ordenando requerir a la institución para que presentara información que permitiera evidenciar los problemas detectados en la justificación y el personal académico del programa, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que la institución presentó oportunamente, a través del sistema SACES, la información requerida, la cual fue evaluada por la Sala de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 25 de junio de 2009, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Derecho para ser ofrecido en la ciudad de Medellín, toda vez que la institución respondió satisfactoriamente a los requerimientos que exige la normatividad.

Que frente a la solicitud de ampliación de cobertura del programa de Derecho para ser ofrecido en el área metropolitana del Valle de Aburrá, la Sala de Humanidades y Ciencias Sociales, manifestó que: "se pudo constatar por parte de la Sala que no hay sino una mención somera a dicha solicitud en la documentación institucional, por tanto al no haber constatado las condiciones de calidad, en las diferentes sedes en donde sería ofrecido el programa, el registro calificado sólo es otorgado para la sede de Medellín y no para el área Metropolitana del Valle de Aburrá".

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Derecho de la Institución Universitaria Salazar Herrera, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento en la ciudad de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar, por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Salazar y Herrera
Programa:	Derecho
Sede del Programa:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Abogado
Número de Créditos Académicos:	170

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

06 JUL 2000

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA